

## Registrado: Ejecutivo 2022-1185 recursos

luis hernando ospina pinzon <luish@nietoospinaabogados.com>

Mié 26/04/2023 9:20 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ictovar@nietoospinaabogados.com

<ictovar@nietoospinaabogados.com>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

recursos.pdf;

---

Este es un Email Registrado™ mensaje de **luis hernando ospina pinzon**.

Adjunto oficio interponiendo recursos, proceso del BANCO DE BOGOTA contra ANDRES GRUN  
BONILLA

LUIS HERNANDO OSPINA PINZON

TP 46540

---

RPOST® PATENTADO

Señores  
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

REF: Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA  
Contra ANDRES GRUN BONILLA  
Número 2022-1185

Como apoderado de la parte actora, **interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de su auto del pasado 20 de abril**, por medio del cual dispone que se aporte dictamen pericial planteado por la parte demandada, solicitando que se revoque dicho auto por las razones que a continuación expongo y de conformidad con el artículo 168 del CGP rechace de plano la prueba decretada, por ser notoriamente impertinente e inconducente.

1.- La mencionada prueba pericial se solicita por la parte demanda en los siguientes términos:

**4.6. INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO CONTADOR CON EXHIBICIÓN PREVIA DE LIBROS Y DOCUMENTOS DE COMERCIO.**

**Respetuosamente solicito al señor juez, se sirva ordenar una INSPECCION JUDICIAL con intervención de PERITO CONTADOR, para verificación o esclarecimiento de hechos materia del proceso con exhibición previa de libros y documentos de comercio, con el fin de verificar los siguientes puntos: 1°. VALORES DESEMBOLSADOS Y VALORES DE CREDITOS HE INTERESES A COBRAR.**

2.- Las excepciones propuestas por la parte demanda son las siguientes:

- 2.1 Referente a la validez del poder,
- 2.2 Falta de capacidad del demandado para cancelar su obligación.
- 2.3 Buena fe y carencia de culpa de ANDRES GRUN BONILLA.
- 2.4 Excepción genérica.

3.- En ningún momento, la parte demandada con las excepciones propuestas ha cuestionado los valores de capitales e intereses de las obligaciones materia del proceso, luego resulta el dictamen pericial, una prueba absolutamente impertinente e inconducente para la decisión que ese Despacho pueda tomar frente a las excepciones planteadas, que como ya lo he manifestado no hacen referencia a los valores pretendidos en el presente proceso.

4.- Ahora bien, si la parte demandada tenia reparos sobre los valores registrados en la demanda, lo que repito, no se planteó en ningún momento en las excepciones, lo pertinente sería elevar un derecho de petición al Banco, para que suministrara la información que se pretende obtener mediante una prueba pericial impertinente e inconducente.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Ospina Pinzon', with a stylized flourish at the end.

LUIS HERNANDO OSPINA PINZON

CC 17.131.619 de Bogotá

TP 46.540 CSJ